



GACETA OFICIAL

**ÓRGANO DE DIFUSIÓN
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE**

AÑO 6

Nº 43

DAULE, 20 DE OCTUBRE DE 2016

CONTENIDO

**REFORMA A LA “ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN
Y CONTROL DEL IMPUESTO 1.5 POR MIL SOBRE LOS ACTIVOS TOTALES
EN EL CANTÓN DAULE”**

**Sr. Pedro Salazar Barzola
Alcalde de Daule**

**Lcda. Ana Ramírez Macías
Concejala**

**Lcdo. Vicente Villamar Nieto
Vicealcalde**

**Msc. Tanya Barrera Nieto
Concejala**

**Ab. Iván Sánchez Briones
Concejal**

**Lcdo. Fricson George Tenorio
Concejal**

**Dr. Oswaldo Pantaleón Luna
Concejal**

**Lcdo. Christian Ruiz Castro
Concejal**

**Ing. Tyrone Bajaña Chiriguaya
Concejal**

**Sr. Eddy León Gómez
Concejal**

EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN DAULE

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República en su artículo 238 y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 5 consagran la autonomía de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el artículo 8 del Código Orgánico Tributario, otorga la facultad reglamentaria a los gobiernos municipales para la aplicación de las leyes tributarias;

Que, en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en sus artículos 491 letra i), 492 y 493 consideran al 1.5 por mil sobre los activos totales, como impuestos para la financiación municipal, cuyo cobro se reglamentará por medio de ordenanzas y que los funcionarios que deban hacer efectivo el cobro de los tributos o de las obligaciones de cualquier clase a favor de la Ilustre Municipalidad del Cantón Daule, serán personal y pecuniariamente responsables por acción u omisión en el cumplimiento de sus deberes;

Que, en la Disposición Transitoria Vigésimo Segunda ibídem, establece que los gobiernos autónomos descentralizados deben actualizar y codificar sus normas a fin de que guarden armonía con aquellas;

Que, se encuentra vigente la “Ordenanza que Reglamenta la Determinación, Recaudación y Control del Impuesto 1.5 por mil sobre los Activos Totales en el Cantón Daule”, la cual fue publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 635 del 25 de noviembre del 2015; así como en la Gaceta Oficial Municipal No. 24 del 4 de abril del 2014; y,

Que, es necesario actualizar el marco jurídico que reglamente la determinación, recaudación y control del impuesto 1.5 por mil sobre los activos totales en el Cantón Daule, que refiere el artículo 552 y siguientes del COOTAD.

En ejercicio de la facultad y competencia que le confieren los artículos 240 y 264 de la Constitución de la República, en armonía con lo previsto en los artículos 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:**LA REFORMA A LA “ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN Y CONTROL DEL IMPUESTO 1.5 POR MIL SOBRE LOS ACTIVOS TOTALES EN EL CANTÓN DAULE”**

Art. 1.- Agréguese al “**Art 10.- De las sanciones tributarias**”, dos párrafos adicionales que digan lo siguiente:

“Los contribuyentes que realicen actividades económicas en el cantón Daule, están obligados a emitir comprobantes de venta según lo establezca la normativa dispuesta por el Servicio de Rentas Internas; dichos documentos deben ser emitidos identificando tributariamente la ciudad a la cual corresponde su facturación, por ende deberán registrar en su RUC o RISE la dirección de sus establecimientos en el cantón Daule.

El incumplimiento de esta disposición, será considerado como un acto de evasión tributaria y será sancionado con una multa equivalente a DOS REMUNERACIONES BÁSICAS UNIFICADAS y el cierre del local por 8 días cuando se detectare por primera vez; en caso de reincidencia, la multa será de CUATRO REMUNERACIONES BÁSICAS UNIFICADAS y el cierre del local por 15 días; de existir una tercera reincidencia la sanción será de OCHO REMUNERACIONES BÁSICAS UNIFICADAS y el cierre del establecimiento”.

Art.- 2.- Agréguese al “**Art. 12.- De la verificación de la información financiera**”, un párrafo adicional que diga lo siguiente:

“La Administración Tributaria Municipal está facultada para realizar las verificaciones necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza; el contribuyente que no proporcione los documentos solicitados dentro del marco de esta Ordenanza será sancionado con una multa equivalente al 50% de una REMUNERACIÓN BÁSICA UNIFICADA”.

Art. 3.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-

“Los contribuyentes que realicen actividades económicas en el cantón Daule y no tuvieran registrados en el RUC o RISE establecimientos en Daule, deberán realizarlo en un plazo máximo de 60 días a partir de la publicación y promulgación de esta reforma”.

La presente reforma a la **“ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN Y CONTROL DEL IMPUESTO 1.5 POR MIL SOBRE LOS ACTIVOS TOTALES EN EL CANTÓN DAULE”**, entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial y en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad de Daule.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.

Pedro Salazar Barzola
ALCALDE DEL CANTÓN DAULE

Abg. Pedro Zambrano León
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL (S)

CERTIFICO.- Que la reforma a la **“ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN Y CONTROL DEL IMPUESTO 1.5 POR MIL SOBRE LOS ACTIVOS TOTALES EN EL CANTÓN DAULE”**, fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Municipal del Cantón Daule, en las sesiones ordinarias del jueves seis de octubre y jueves trece de octubre de 2016, en primero y segundo debate, respectivamente.

Daule, 17 de octubre del 2016

Ab. Pedro Zambrano León
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL (S)

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización SANCIONO la reforma a la **“ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN Y CONTROL DEL IMPUESTO 1.5 POR MIL SOBRE LOS ACTIVOS TOTALES EN EL CANTÓN DAULE”**, y ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en la Gaceta Municipal y Registro Oficial.

Daule, 17 octubre de 2016

Pedro Salazar Barzola
ALCALDE DEL CANTÓN DAULE

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Municipal y Registro Oficial, la reforma a la **“ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN Y CONTROL DEL IMPUESTO 1.5 POR MIL SOBRE LOS ACTIVOS TOTALES EN EL CANTÓN DAULE”**, el señor Pedro Salazar Barzola, Alcalde del Cantón Daule, a los diecisiete días del mes de octubre del dos mil dieciséis.

Ab. Pedro Zambrano León
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL (S)

EDIFICIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE.



SEDE PRINCIPAL EN EL CENTRO DE LA CIUDAD



SEDE ALTERNA EN LA PARROQUIA URBANA SATÉLITE LA AURORA

DIRECCIONES:

Sede Principal en el centro de la ciudad:
calles: Padre Aguirre 703 y Sucre.
Teléfonos: 2-795-134 2796-668

Sede Alternativa: Av. León Febres Cordero R.
junto a la urbanización Sambo City
Teléfonos: 2-145-520 2-145-723

Portal Web:
www.daule.gob.ec

Email:
secretaria@daule.gob.ec

 [Daule Gobierno Autónomo](https://www.facebook.com/DauleGobiernoAutonomo)